



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Carretera 15-70 zona 10, Edificio Paladium, Nivel 13, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2321-8200; Fax: (502) 2321-8002  
Site web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [caso@cnec.gob.gt](mailto:caso@cnec.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 15 minutos del día **veintinueve de septiembre de dos mil catorce**, en **Calle Real, Tacaná, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la resolución identificada como **CNEE-242-2014**, de fecha **veintitrés de septiembre de dos mil catorce**, emitida por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, dentro del expediente **GITA-144-2014**, a **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.

(I) Notificado

Doc.: CNEE-242-2014  
Exp.: GITA-144-14

(I) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-242-2014

Guatemala, 23 de septiembre 2014

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná, presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### RESUELVE:

I. Aprobar para **Empresa Eléctrica Municipal de Tacaná**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.163.19, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de octubre al 31 de diciembre 2014, el ajuste trimestral equivalente a 0.003853 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 42,353 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de octubre al 31 de diciembre 2014 son los siguientes: